

ACTA 014-2022

JUNTA DE COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023

En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil veintidós, en el Salón de Juntas del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe; reunidos los señores presidente, directores propietarios y suplentes, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Organizador, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, la secretaria del Comité Organizador, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, procedió a establecer el quorum y se comprobó la presencia de los siguientes **miembros propietarios**: licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, licenciada Mónica María Fuentes Velásquez, licenciado José Armando Bruni Ochoa, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, licenciada Yanira Elena Salvador Blanco, ingeniera Gloria Ramos de Henríquez; **miembros suplentes**: señor Rodolfo Mena Gómez, licenciado Roberto Eduardo Calderon, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, licenciado Juan José Roberto Gómez Urrutia, licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales, licenciado Jorge Alberto Cabrera Martínez. En consecuencia de lo anterior, se conforma el Quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: licenciada Morena Ileana Valdéz Vigil, ingeniero Álvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, ingeniero Alberto Benjamín Revelo Olmedo, licenciado Francisco José Ávalos Alfaro. Tienen derecho a voz y voto los directores propietarios, y tienen derecho a voz los directores suplentes. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores y adquieren el derecho a voto

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Comprobación de Quorum; 2. Aprobación de Agenda; 3. Lectura y aprobación del acta anterior; 4. **Asuntos de Presidencia**: 4.1 Informe de Presidencia. 5. **Asuntos de Departamento de Servicios Médicos y Dopaje**: 5.1 Autorización para suscripción de Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 6. **Asuntos de Dirección General**: 6.1 Informe de la Dirección General. 7. **Asuntos de Departamento Técnico Deportivo**: 7.1 Solicitud de aprobación de Manuales Técnicos por Deporte. 8. **Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)**: 8.1 Resolución razonada para dar inicio a los procesos por contratación directa por calificativo de urgencia para la contratación de obras, bienes y/o servicios para la organización y el desarrollo de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023. 8.2 Solicitud de Declaración de Reserva de información de procesos de adquisición y contratación institucionales. 8.3 Informe de Ejecución del Tercer Trimestre de Adquisiciones y Contrataciones, año 2022. 8.4 Solicitud de emisión de una resolución de prórroga del plazo de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato No. CON-CD-1JN-2022 "Servicios de Producción de Televisión para Contenido Multimedia, Streaming y Broadcast de Transmisión para la Realización de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023."

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Comprobación de Quórum.**

2. **Aprobación de Agenda.** La licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, secretaria del Comité Organizador, dio lectura a la agenda correspondiente y consultó si existen puntos varios que agregar, corroborando que no existen, procedió a someter a votación la agenda de este día, siendo aprobada por unanimidad.

3. **Lectura y aprobación del Acta anterior.** La licenciada Carmen Aída Granillo Barrera,

secretaria del Comité Organizador, procedió a la lectura del Acta de sesión anterior número 13-2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual fue aprobada por unanimidad.

4. Asuntos de Presidencia

4.1. INFORME DE PRESIDENCIA.

El licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, presidente del COSSAN 2023, informó que para esta semana estaba programada la visita de la Misión Subsele de Santo Domingo y personal de Centro Caribe Sports con el objeto de coordinar actividades para los Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023. Sin embargo, dicha visita quedó suspendida debido a la alerta roja producida por la situación climatológica que está atravesando el país, siendo reprogramada para el mes de noviembre del presente año.

En relación a las instalaciones deportivas, manifestó que se han llevado a cabo inspecciones a los escenarios intervenidos para constatar el avance de los trabajos, los cuales van conforme a lo planificado. Esta semana, se efectuará una nueva visita para verificar si las tormentas han ocasionado algunos daños o retrasos, lo cual se informará en las próximas reuniones.

Además, el presidente del COSSAN 2023 comunicó que se ha estado realizando un estudio de mercado para la contratación del servicio de implementación de la inauguración y clausura para los Juegos.

Por otro lado, informó que próximamente se recibirá la marca de los Juegos y sus derivados, tales como aplicación de la marca en los diferentes artículos. Asimismo, en su informe, manifestó que junto al Comité Olímpico de El Salvador (COES) se está conversando acerca de la preparación de los atletas para la justa deportiva que estamos organizando.

Por último, expresó que el día diecisiete de octubre del presente año está agendada una conferencia de prensa para reafirmar el apoyo mutuo entre la Universidad de El Salvador y el COSSAN 2023 en pro de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 y el lanzamiento del Programa de Voluntariado.

Luego de haber escuchado el informe de Presidencia de COSSAN 2023, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido y darse por enterados del informe presentado por el licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, presidente del COSSAN 2023.

ACUERDO 082-014-2022

Luego de haber escuchado el informe de Presidencia de COSSAN 2023, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido y darse por enterados del informe presentado por el licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, presidente del COSSAN 2023.

5. Asuntos de Departamento de Servicios Médicos y Dopaje

5.1. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL ANTIDOPAJE PANAMERICANA (ORAD-PAN) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023

El doctor _____, del Departamento de Servicios Médicos y Antidopaje del COSSAN 2023, explicó que para implementar el Plan Antidopaje de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, es necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el COSSAN 2023 y la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN). Por lo que, procedió a presentar su contenido.

Dicho Plan se denominará "Juega Limpio Para un Mundo Mejor, San Salvador 2023", e incluirá la creación programas de controles, de educación antidopaje, de investigación antidopaje, capacitaciones al personal y la creación de normativa relacionada al tema, en cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje y los estándares Internacionales, entre otros servicios.

Como punto a destacar, el doctor Morales expuso que en esta planificación se incluye la realización de muestras de dopaje en sangre, lo que se realizaría por primera vez en la historia de la justa regional.

Asimismo, indicó que el Convenio de Colaboración, además, generará un flujo de conocimientos, fortalecerá las capacidades antidopaje de la Organización Nacional Antidopaje de El Salvador (ONAD-ESA) y la educación en valores a la juventud.

Se proyecta que todas las actividades en el marco del Convenio sean desarrolladas previo y durante los Juegos, en coordinación con las Organizaciones Nacionales Antidopaje, que son miembros de la ORAD-PAN.

Por lo que, solicita la autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración y la delegación para que la licenciada _____ firme el mismo.

ACUERDO 083-014-2022

Luego de haber escuchado la exposición del doctor _____, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, para la elaboración e implementación del Plan Antidopaje "Juega Limpio Para un Mundo Mejor, San Salvador 2023" de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, conforme a lo presentado; b) Delegar a la licenciada _____, directora general, para la suscripción del Convenio de Colaboración relacionado en el literal a) del presente Acuerdo. **NOTIFÍQUESE.**

6. Asuntos de Dirección General

6.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

La licenciada _____, directora general del COSSAN 2023, informó que ya se encuentra habilitada la página web oficial de los Juegos en inglés y español, dentro la cual los Comités Olímpicos Nacionales pueden tener acceso, con un usuario y contraseña, a la descarga de documentos que son exclusivos para ellos, tales como manuales técnicos, de ingreso y otros.

Por otra parte, manifestó que ya se firmó contrato con la empresa Bornan Sports Technology, quien proveerá el sistema digital de gestión de Juegos, que consiste en el registro de atletas, acreditaciones para personal y atletas, inscripciones deportivas, voluntariado, acomodaciones, servicios médicos y logística; además del sistema para realizar cronometrajes, medición de puntuación y resultados, sistema para difundir información en vivo, web oficial de los Juegos en los idiomas requeridos, un sistema de información a comentaristas, entre otros.

Además, informó las próximas actividades, el día doce de octubre se llevará a cabo la Junta Consultiva de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD - PAN), con representantes de diversos países, donde se suscribirá el Convenio de Colaboración entre el COSSAN 2023 y la ORAD - PAN, cuyo objetivo principal es fortalecer el Programa Antidopaje de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023.

Dentro de las actividades, agregó que del doce al catorce de octubre se desarrollarán reuniones de trabajo con personal Bornan Sports Technology, para lo cual se tiene una agenda intensa que incluye visitas a los escenarios deportivos, asimismo, la conferencia de prensa del COSSAN 2023 en conjunto con las autoridades de la Universidad de El Salvador, para el lanzamiento del Programa de Voluntariado, el día diecisiete de octubre. Explicó más detalles sobre la suspensión de la visita de la Misión Subselección de Santo Domingo y personal de Centro Caribe Sports debido a las condiciones climatológicas que experimenta el país.

Como último punto del informe, la licenciada _____ indicó que se propondrá a Centro Caribe Sports una programación de fechas para el pago de la provisión de los servicios de transmisión de los Juegos y Plan de Transmisión de la siguiente manera: treinta de noviembre de dos mil veintidós, veintiocho de febrero, treinta de abril y treinta y junio del año dos mil veintitrés.

ACUERDO 084-014-2022

Luego de haber escuchado el Informe de la Dirección General, presentado por la licenciada _____, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido y darse por enterados del informe presentado por la licenciada _____, directora general de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023.

7. Asuntos de Departamento Técnico Deportivo

7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MANUALES TÉCNICOS POR DEPORTE.

, coordinador del Departamento Técnico Deportivo de COSSAN 2023, explicó que el Departamento Técnico de Deportes ha elaborado diecisiete manuales técnicos de diferentes deportes, con su respectiva traducción al inglés, los cuales han sido validados por los Delegados Técnicos Internacionales (DTI) según su experticia y enviados para su revisión por Centro Caribe Sports (CCS) y ya cuentan con su aval, según lo requerido.

Una vez aprobados, estos deberán publicarse en el sitio web de los Juegos para conocimiento de las delegaciones que participarán. Estos manuales contienen los sistemas de clasificación para la participación de atletas en la justa deportiva, fecha y lugar de competencia, sistema de participación, pruebas convocadas, elegibilidad, inscripción, inscripción numérica, inscripción nominal, reglas generales, reunión técnica, protestas y apelaciones, equipamiento oficial, programa de competencia, premiación, control de dopaje, y otros procesos que serán aplicados para el desarrollo de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

expuso los diecisiete procesos clasificatorios para San Salvador 2023 y diecisiete propuestas de clasificación para los Juegos Santiago 2023. Por tanto, solicita la aprobación de los Manuales Técnicos de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Beisbol, Boxeo, Fisicoculturismo, Fútbol 11 Femenino, Fútbol 11 Masculino, Fútbol Playa, Judo, Natación Artística, Tenis de Mesa, Triatlón, Softbol, Patinaje, Surf, Voleibol Playa, para su publicación en el sitio web. Dicha solicitud de aprobación incluye cualquier actualización que se necesaria derivada de la organización y coordinación de los Juegos.

Asimismo, presentó la actualización de los Manuales Técnicos aprobados en Sesión Ordinaria de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo número 071-012-2022, e informó sobre la publicación en el sitio web oficial de los Juegos del Manual correspondiente a Taekwondo, el cual es parte de las competencias a realizarse en la Subsede Santo Domingo.

ACUERDO 085-014-2022

Luego de haber escuchado la solicitud de , coordinador del Departamento Técnico Deportivo, de conformidad al artículo 10 literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a reallizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar los Manuales Técnicos de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Beisbol, Boxeo, Fisicoculturismo, Fútbol 11 Femenino, Fútbol 11 Masculino, Fútbol Playa, Judo, Natación Artística, Tenis de Mesa, Triatlón, Softbol, Patinaje, Surf, Voleibol Playa y las actualizaciones posteriores que se deriven de la organización y coordinación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023; **b)** Darse por enterados de las actualizaciones realizadas a los Manuales Técnicos aprobados mediante Acuerdo número 071-012-2022, de Sesión Ordinaria de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y de la publicación en el sitio web oficial de los Juegos del Manual Técnico de Taekwondo, deporte a realizarse en la Subsede Santo Domingo; **c)** Instruir al Departamento Técnico Deportivo para que realice las gestiones oportunas para la publicación de los Manuales Técnicos relacionados en el literal a) del presente Acuerdo, en el sitio web oficial de los Juegos y cualquiera otra gestión que considere necesaria para su distribución con los Comités Olímpicos Nacionales. **NOTIFIQUESE.**

8. Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)

8.1. RESOLUCIÓN RAZONADA PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité la emisión de una resolución razonada de carácter general, para iniciar los procedimientos de contratación directa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del COSSAN 2023 gestione, de conformidad con la Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC); con la finalidad de darle celeridad e impulsar de oficio estos procedimientos adquisición y contratación, por ser de carácter urgentes e indispensables en la realización de la administración, desarrollo y organización de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023.

El licenciado _____ hizo alusión a la Declaratoria de Urgencia emitida por Ministerio de Ley, plasmada en el artículo 19 de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador (Ley de Creación del COSSAN 2023), en relación a lo regulado en los artículos 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a efecto que se realicen bajo la modalidad de contratación directa.

Seguidamente expuso, que en base al artículo 67 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) el titular de la Institución, en este caso el Comité Organizador, emitirá una resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita la modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas, razones legales o técnicas que la sustentan.

Por lo que, la emisión de una resolución razonada autorizando el inicio a los procedimientos por contratación directa, que ya de por sí facultada por la Ley de Creación del COSSAN 2023, en sus artículos 19 y 3, permitiría que los procedimientos que se realicen por ese método sean eficaces y eficientes, logrando la finalidad que persigue la declaratoria de urgencia emitida por los legisladores en dicho cuerpo normativo.

Asimismo, el licenciado _____ explicó que la emisión de una resolución razonada para dar inicio con todos los procedimientos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa daría celeridad e impulsaría de oficio los procedimientos, esto en aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 3 numeral 5 establece que los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita.

El licenciado _____ aclaró que esta resolución razonada abarca únicamente el inicio de los procesos que cumplan requisitos de ley para iniciarse por medio de Contratación Directa, no así la autorización de otros actos decisorios u otras etapas de los procesos de adquisiciones y contrataciones, como por ejemplo la adjudicación, declaratoria sin efecto o declaratoria de desierto de dichos procesos; por lo que estos actos deberán ser previamente autorizados por este Honorable Comité Organizador y, posteriormente emitidos en cada uno de los procesos, al obtener el resultado de evaluación correspondiente en cada caso.

En vista de lo explicado, y con base en los artículos 71 y 72 literal e) de la LACAP, 67 del RELACAP y el artículo 19 Ley de Creación del COSSAN, el jefe UACI solicitó la emisión de una resolución razonada general para dar inicio con cualquier procedimiento de contratación directa.

ACUERDO 086-014-2022

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad a los artículos 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, al artículo 3 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** EMITIR resolución razonada en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023.

Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 (COSSAN 2023), en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos, del día once de octubre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que el COSSAN 2023 es una institución de interés y utilidad pública, en vista del legado a la nación de una infraestructura deportiva, que contribuirá al desarrollo económico y el bienestar social, promoviendo a nivel internacional nuestro deporte y el turismo en el país.
- II. Que la "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador", en adelante Ley de Creación del COSSAN 2023, en su artículo 19, DECLARA DE URGENCIA la adquisición de equipo, bienes y servicios, la construcción y reconstrucción de obras de infraestructura deportiva que se financien con recursos del Fondo General, a efecto que se realicen bajo la modalidad de contratación directa a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- III. Que conforme a lo estipulado en el artículo 72 literal e) de la LACAP, relacionado al artículo 19 de la Ley de Creación del COSSAN 2023, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa por motivo de Urgencia declarada por Ministerio de Ley, ya que la postergación o diferimiento de las contrataciones imponen un grave riesgo al interés general, ya que el evento de organizar, coordinar y ejecutar los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, es de prioridad e interés nacional, conforme a lo contemplado en los artículos 1 y 3 de la Ley de Creación del COSSAN 2023.
- IV. Que el artículo 67 del Reglamento de LACAP dictamina que el Titular de cada institución emitirá una resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilite la contratación directa, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.
- V. Que por medio de los artículos 1, 3 y 19 de la Ley de Creación del COSSAN 2023, se ha declarado por Ministerio de Ley tanto el interés y la Utilidad Pública del COSSAN 2023, así como también la Declaratoria de Urgencia de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones que deba realizar con recursos del Fondo General de El Salvador, estableciéndose como forma de adquirir los bienes, servicios y obras, por medio del procedimiento de Contratación Directa.
- VI. Que los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, es un evento multideportivo y multinacional que conlleva una infinidad de actividades administrativas y de organización, esto forzosamente implica la adquisición y contratación de una cantidad enorme de obras, bienes y servicios para este evento.
- VII. Que la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) ordena que la "Celeridad e Impulso de Oficio" como un principio general de la Actividad Administrativa y establece que los

procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita (artículo 3 numeral 5 LPA).

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 y a realizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador **RESUELVE:**

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Creación del COSSAN, en la cual se DECLARA el calificativo de urgencia por Ministerio de Ley para las Adquisiciones y Contrataciones, a efecto de autorizar el inicio de los procedimientos de adquisición y contratación por medio de la modalidad de contratación directa de obras, bienes y/o servicios para los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, por medio de la modalidad de contratación directa.
- b) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del COSSAN 2023 (UACI), para iniciar con los procedimientos necesarios de Contratación Directa, cuando las solicitudes cumplan los requisitos legales establecidos para que proceda con ese tipo de proceso.
- c) Notifíquese.

8.2. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN INSTITUCIONALES.

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien solicitó al Honorable Comité declarar la reserva total de la información contenida en los expedientes administrativos, reservándose toda la documentación actual y la que sea emitida, como parte de los procesos de adquisición y contrataciones siguientes:

1. Contratación Directa CD-1JN-2022 denominado "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN PARA CONTENIDO MULTIMEDIA, STREAMING Y BROADCAST DE TRANSMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
2. Contratación Directa CD-2JN-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
3. Contratación Directa CD-4JN-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
4. Contratación Directa CD-1AGO-2022 denominado "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLAN DE MEDIOS Y SU IMPLEMENTACIÓN PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
5. Además, se solicita reservar los puntos del Comité Organizador que contienen resoluciones razonadas de inicio de procedimiento y de adjudicación, entre otros puntos relacionados a las contrataciones directas anteriormente mencionadas, las cuales están contenidas en las Actas:
 - a. Acta número 008-2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, puntos 8.1, 8.2 y 8.4.
 - b. Acta número 010-2022 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, puntos 6.1 y 6.2.
 - c. Acta número 011-2022 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, puntos 6.1 y 6.2.
 - d. Acta número 012-2022 de fecha uno de septiembre dos mil veintidós, puntos 6.2 y 10.1.

- e. Acta número 013-2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, punto 8.1.
- f. Acta número 014-2022, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, punto 8.4, el cual se presentará en esta misma sesión.

El licenciado señaló que en el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se establece que la autoridad competente deberá motivar en su resolución el cumplimiento de los siguientes extremos, siendo estos: a) Que la información encuadre en algunas de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley; b) Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido y c) Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.

El ente productor de la información es la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y la Secretaría del Comité Organizador, por lo que, se solicita que los expediente sean completamente reservados, teniendo acceso a la información las personas siguientes: jefe UACI, técnico(s) UACI(S), Dirección General, Presidencia, Comité Organizador, USEFI, jefe del Departamento Legal y Auditoría Interna.

En el artículo 19 de la LAIP establece los supuestos jurídicos de información reservada y para el caso en particular se invocan la causal h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

El licenciado expuso las justificaciones de la declaración de reserva, según el siguiente orden:

LEGALIDAD

Legalidad: El derecho de acceso a la información pública (DAIP) es un derecho constitucional “implícito”, es decir, no se encuentra expresamente regulado en la Constitución (Cn.), sin embargo, este derecho es considerado como fundamental y surge a partir del derecho a la libertad expresión regulado en el artículo 6 de la Constitución de la República de El Salvador. y comprende la facultad de buscar, recibir, difundir datos, ideas o informaciones de toda índole. Este “derecho a saber” se enmarca en el ámbito de las libertades individuales, que se complementa con un carácter colectivo que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.

El DAIP no es un derecho absoluto, debido a que dicho derecho es sujeto a restricciones que condicionan su pleno ejercicio, estos límites deben (y están) previamente establecidos por el Legislador (artículo 19 LAIP), de esta manera la Administración Pública, en el marco del principio de Legalidad en sentido positivo, posibilita la restricción del DAIP, encontrándose en la LAIP los presupuestos legales para limitar este derecho.

En razón de lo anterior, la LAIP en su artículo 4 contempla el principio de máxima publicidad, que estipula como regla general que toda la información en poder de las entidades gubernamentales es pública, salvo que esté en las excepciones contempladas en LAIP. Dichas excepciones son: a) la información confidencial, que es la información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional (artículo 6 literal f LAIP); b) Información reservada: es aquella información pública, que tiene restringida su difusión por un tiempo determinado, bajo los parámetros que la LAIP establece, bajo un razonamiento concreto y específico (artículo 6 literal e LAIP); c) información inexistente: i-Es cuando nunca se ha generado el documento que debería contener información pública, ii- Que el documento se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción.

RAZONABILIDAD

Razonabilidad de la causal del artículo 19 literal h) "La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero", relacionado al artículo 21 literal a) Que la información encuadre en algunas de las causales de excepción al acceso a la información previstas en la ley

El COSSAN 2023 ha adquirido obligaciones de índole contractual con la entidad supranacional CENTRO CARIBE SPORTS (persona jurídica titular de los derechos de los Juegos Centroamericanos y del Caribe) referentes a la organización, ejecución y desarrollo de los XXIV Juegos.

Una de las obligaciones contractuales asumidas por el COSSAN 2023 es proteger los derechos otorgados a patrocinadores, right holders, socios comerciales y al mismo Centro Caribe Sport. El COSSAN 2023 procurará por cualquier medio necesario, de índole legal, PREVENIR el MARKETING DE EMBOSCADA o cualquier uso no autorizado de cualquier propiedad los Juegos o que se relacionen con ellos.

El marketing de emboscada es aquella publicidad que aprovecha eventos masivos, deportivos, virales o culturales para asociarse de manera ilegal al evento. En términos de análisis económico, el marketing de emboscada es cuando agentes externos que no ejecutan el trabajo, se benefician de las externalidades positivas que una actividad genera, tomando provecho.

Explicado todo lo anterior, la divulgación de la información de este proceso, puede amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido de la relación contractual y comercial entre COSSAN 2023 y Centro Caribe Sports (artículo 21 LAIP literal b), PUDIENDO GENERARSE UNA VENTAJA INDEBIDA EN CONTRA DE UN TERCERO.

El COSSAN 2023 debe procurar tomar las acciones legales pertinentes para proteger a los titulares de derechos, que sostienen relaciones jurídicas y contractuales que se ejecutan y desarrollan de acuerdo al principio jurídico universal de la buena fe.

Además de todo lo anterior, el COSSAN 2023 ha acordado mantener la confidencialidad de la información en la ejecución de la relación contractual para el desarrollo de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 con Centro Caribe Sports. Debido a que dichos derechos comerciales son propiedad de esta entidad supranacional, revelar esta información generaría una ventaja indebida, lo cual, asimismo, podría contraer daños y perjuicios en contra de este Comité Organizador, que podría materializarse en acciones legales.

Artículo 21 LAIP literal, b) Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido.

Que mediante decreto legislativo se creó el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la ciudad de San Salvador, como el ente encargado de la organización, coordinación y ejecución de los próximos XXIV Juegos (artículo 1 de la ley de Creación del COSSAN 2023).

Que el COSSAN 2023 es una institución de interés y utilidad pública, en vista del legado a la nación de una infraestructura deportiva, que contribuirá al desarrollo económico y el bienestar social, promoviendo a nivel internacional nuestro deporte y el turismo en el país.

Que la organización de los XXIV Juegos representa una serie de trabajo y estrategias de enorme proyección social, y que dicha organización conlleva una infinidad de labores que actualmente se están desarrollando. Es evidente afirmar que la organización de este evento representa procedimientos y acciones vinculados a derechos de terceros y estrategias institucionales complejas, por lo que la ejecución pudiera comprometerse si la liberación de información se realiza, previo a concretar lo planificado en los servicios objeto de esta reserva.

Artículo 21 literal c) de la LAIP Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.

Además, cabe señalar que se puede producir un daño con la liberación de la información, debido a que tal como está establecido legalmente la mera organización de estos XXIV Juegos se declaró como interés público y comprometer su desarrollo en sí mismo, atenta al interés general y público (artículo 21 literal c LAIP relacionado al artículo 3 de la Ley de Creación del COSSAN 2023), por lo que el COSSAN 2023 está obligado en tomar las medidas necesarias (dentro del ámbito legal) para proteger la administración, desarrollo y ejecución de los planes y estrategias de trabajo de los XXIV Juegos como un proceso administrativo global.

TEMPORALIDAD

En virtud de las razones y argumentaciones anteriormente expuestas, en aplicación del principio de congruencia, se fundamenta la solicitud de temporalidad en el mismo plazo máximo de liquidación del Comité Organizador, solicitándose a partir de esta fecha de tres años para reservar esta información.

ACUERDO 087-014-2022

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad a los artículos 6 literales e), 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 17, 27, 28, 31, 36 del Reglamento de la misma ley, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:**

UNO - Designar a la licenciada _____, directora general del COSSAN 2023, para que suscriba las declaraciones de reserva de información relacionadas al presente Acuerdo, conforme a la Ley y a lo presentado a este Comité Organizador.

DOS - Declarar la reserva por tres años de la información contenida en los expedientes administrativos:

1. Contratación Directa CD-1JN-2022 denominado "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN PARA CONTENIDO MULTIMEDIA, STREAMING Y BROADCAST DE TRANSMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
2. Contratación Directa CD-2JN-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
3. Contratación Directa CD-4JN-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".
4. Contratación Directa CD-1AGO-2022 denominado "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLAN DE MEDIOS Y SU IMPLEMENTACIÓN PARA LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023".

TRES - Declarar la reserva por tres años la información de los puntos del Comité Organizador que contienen resoluciones razonadas de inicio de procedimiento y de adjudicación, entre otros puntos relacionados a las contrataciones directas anteriormente mencionadas, las cuales están contenidas en las Actas:

- a. Acta número 008-2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, puntos 8.1, 8.2 y 8.4.
- b. Acta número 010-2022 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, puntos 6.1 y 6.2.

- c. Acta número 011-2022 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, puntos 6.1 y 6.2.
- d. Acta número 012-2022 de fecha uno de septiembre dos mil veintidós, puntos 6.2 y 10.1.
- e. Acta número 013-2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, punto 8.1.
- f. Acta número 014-2022 de fecha once de octubre de dos mil veintidós, punto 8.4.

8.3. INFORME DE EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, AÑO 2022.

Este punto fue presentado por el licenciado _____ jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien presentó al Honorable Comité el informe de contrataciones realizadas de forma trimestral en el año dos mil veintidós.

El licenciado _____ citó el artículo 10 literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que estipula que el jefe UACI informará por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones realizadas.

Explicó que la institución inició sus operaciones de adquisiciones y contrataciones en los últimos días del mes de junio del año dos mil veintidós, por lo que, el primer punto de su informe, fue relativo al mes de junio, ya que en abril y mayo del presente año no existía un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (PAAC) aprobado y no se ejecutaron procesos de contratación, según el siguiente detalle:

Contrataciones realizadas (adjudicadas) en el mes de junio del presente año:

- 1. Únicamente se realizaron procesos de libre gestión alcanzando el monto de \$33,410.06.
- 2. 100% de ejecución de la PAAC.

Posteriormente, el licenciado Fuentes prosiguió con su informe para el tercer trimestre del año dos mil veintidós, según el siguiente detalle:

Contrataciones realizadas (adjudicadas):

- 1. Para el mes de julio:
 - a. Procesos de libre gestión: \$234,403.50.
 - b. Procesos por contratación directa: no hay adjudicaciones en este período.
 - c. 100% PAAC EJECUTADA.
- 2. Para el mes de agosto:
 - a. Procesos de libre gestión: \$ 41,897.50.
 - b. Procesos por contratación directa: \$188,659.00.
 - c. 100% PAAC EJECUTADA.
- 3. Para el mes de septiembre:
 - a. Procesos de libre gestión: \$68,312.68.
 - b. Procesos por contratación directa: \$7,016,860.
 - c. 100% PAAC EJECUTADA.
- 4. Total adjudicado:

- a. Libre Gestión: \$ 344,613.68.
- b. Contratación Directa: \$7, 205,519.00.
- c. Total trimestre: \$7,550,132.68.
- d. 100% PAAC EJECUTADA.

ACUERDO 088-014-2022

Luego de finalizada la exposición del Informe presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al artículo 10 literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** Darse por enterados y dar por recibido el Informe de Ejecución del Tercer Trimestre de Adquisiciones y Contrataciones del año dos mil veintidós.

8.4. SOLICITUD DE EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO. CON-CD-1JN-2022 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN PARA CONTENIDO MULTIMEDIA, STREAMING Y BROADCAST DE TRANSMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023."

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información reservada.

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información reservada.

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información reservada.

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información reservada.

no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las diez horas con trece minutos de este mismo día.

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener información reservada y datos personales.